

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/00056 **0000519**

No. De Bitácora: 31/LR-0107/02/17

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN 06 MAR 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. RAMÓN ENRIQUE BÁSTERIS RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 23 de Febrero del año dos mil diecisiete, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) de modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos del predio o instalación denominado **"EXÓTICOS YUCATÁN"** Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorporará al padrón referido ese Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "EXÓTICOS YUCATÁN"
REPRESENTANTE LEGAL: C. RAMÓN ENRIQUE BASTERIS RAMÍREZ.
RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. JUAN CARLOS EUAN OY

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS SITIO 1: LATITUD: 21° 1.260'N LONGITUD: 89°37.466'O
COORDENADAS SITIO 2: LATITUD: 21° 3.378'N LONGITUD: 89° 38.394'O
SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.09 Hectáreas (SITIO 1) 0.5 Hectáreas (SITIO 2)
No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS- IN- 349 - YUC - 17
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO MIXTO.
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXHIBICIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIAL.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx



La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento mixto de ejemplares de fauna exótica y nacional de las especies: *Platycercus elegans grimson* (*Rosellas elegans*), *Platycercus eximius* (*Rosella*, *Rosella lutosus*, *Rosella rubinus*), *Psephotus haematonotus* (*Periquito espalda de fuego*), *Cyanoramphus auriceps* (*Periquito kakariki*) *Psittacula alexandri* (*Periquito de bigote*), *Eos bornea* (*Loris rojo*), *Trichoglossus laematodus* (*Loris arcoiris*), *Psittacus erithacus* (*Loro gris africano*), *Barnardius barnard* (*Periquito Barnad*), *Psittacula krameri* (*Periquito de collar*), *Poicephalus senegalus* (*Loro del senegal*), *Aratinga solstitialis* (*Loro del sol*), *Lorius lory* (*Loris capucha*), *Ara ararauna* (*Guacamaya azul-oro*), *Ara chloroptera* (*Guacamaya azul-ala verde*), *Pionus menstruus* (*Loro cabeciazul*), *Amazona aestiva* (*Amazona frentiazul*), *Eclectus roratus* (*Loro eclecto*), *Psittacula eupatria* (*Cotorra alejandrina*), *Cacatúa galerita* (*Cacatúa galerita*), *Ara severus* (*Guacamaya severa*), *Ara macao* (*Guacamaya maca*), *Eolophus roseicapilla* (*Cacatúa galah*), *Cacatúa alba* (*Cacatúa blanca*).

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente, excepto de las especies nacionales. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que deberá abstenerse de recibir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/JSCDA/FE

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx

